



**Nextlalpan**  
*-Progreso y Desarrollo-* 2022-2024

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE NEXTLALPAN  
DE F.S.S., ESTADO DE  
MÉXICO.**



**Nextlalpan**  
-Progreso y Desarrollo- 2022 - 2024

## LIC. LORENA ALAMEDA JUÁREZ.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEXTLALPAN DE F.S.S.,  
ESTADO DE MÉXICO.

**A sus Habitantes hace saber:**

Que el Ayuntamiento de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30, 31, Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Nextlalpan de F.S.S. Estado de México, que contiene las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de intereses.**

# NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S., ESTADO DE MÉXICO.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S.**



## PRESENTACIÓN.

Las y los servidores públicos que ejercemos funciones públicas debemos realizarlas con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, responsabilidad y máxima publicidad que rigen el servicio público, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones inciden en el bienestar integral de nuestra comunidad. Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un estricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos, conducta e integridad. El Gobierno del Municipio de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México, administración 2022-2024, ejerce sus atribuciones en el marco de las normas jurídicas que lo rigen; pero en cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de que todo su personal sin excepción, asuman una conducta idónea, que permita que esta Institución Gubernamental mantenga la credibilidad y confianza de la sociedad. El propósito del Código de Ética, es impulsar el buen actuar y el buen comportamiento de las y los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Nextlalpan, Estado de México, Administración 2022-2024, en el ejercicio de sus funciones, con la absoluta convicción de que al realizar las actividades encomendadas, asuman los perfiles de comportamiento prescritos en los presentes instrumentos, anteponiendo el interés general por encima del particular, admitiendo y ejerciendo las responsabilidades que les confiere el marco legal. En ese tenor, las y los servidores públicos, son conscientes de que su comportamiento profesional y ético impacta directamente en la imagen institucional, elemento que converge en la percepción y confianza de la ciudadanía, por ello; es necesario que éstos cuenten con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar de manera convencida y plena, los principios contenidos en este Código de Ética, los cuales son los siguientes:

# NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS

## **CAPITULO I.**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **ARTÍCULO 1.- VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA:**

Bien común, integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, rendición de cuentas, entorno cultural y ecológico, generosidad, igualdad, respeto, liderazgo, eficiencia, legalidad, lealtad, profesionalismo y equidad de género, disciplina, objetividad y eficacia.

#### **ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA:**

- I. El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer los principios y valores, que deben adoptar de manera convencida, quienes integran el Gobierno Municipal de Nextlalpan, Estado de México, Administración 2022-2024 para el desarrollo sustentable, de respeto, humanismo legítimo que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público.
- II. Establecer los criterios y valores que deben aspirar la conducta ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, tanto de la centralizada como descentralizada, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones; y
- III. Abstenerse de llevar a cabo conductas que afecten las funciones o actividades de la administración pública municipal, con la finalidad de mejorar el desempeño profesional de los servidores públicos.

#### **ARTÍCULO 3.- APLICACIÓN.**

Las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, son de aplicación obligatoria para quienes integran el Gobierno Municipal de Nextlalpan, Estado de México, Administración 2022-2024, sin importar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, nivel, función o actividad.

La aplicación, seguimiento y vigilancia de este Código corresponde a las áreas del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en el mismo sin perjuicio de normas especiales y situaciones semejantes, para algunas categorías de trabajadores. El lenguaje empleado en el presente Código no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias de género entre hombres y mujeres.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- A) **Bases:** Las Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- B) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México, a que se refiere el presente Código.
- C) **Ética:** El imperativo categórico, que actúa sobre todas las personas sin importar sus intereses o deseos.
- D) **Lineamientos Generales:** Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- E) **Competencias:** Capacidad para movilizar habilidades, destrezas, actitudes y herramientas, para hacer frente a un problema y resolverlo.
- F) **Administración:** La Administración Pública Municipal vigente;
- G) **Áreas:** Los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada y descentralizada municipal;
- H) **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.  
En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
- I) **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- J) **Dependencias:** Las Direcciones o cualquier otra estructura del organigrama del Gobierno del Municipio de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México.
- K) **Organismos auxiliares:** Los descentralizados y desconcentrados.  
**Descentralizados:** Son entidades públicas que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, pues a diferencia de los órganos desconcentrados, los órganos descentralizados sí son autónomos.
- L) **Desconcentrados:** Son entidades públicas que dependen presupuestalmente de alguna entidad pública pero cuentan con autonomía orgánica y se encuentran sectorizados a una dependencia pública, pero sólo para fines de estructura orgánica.



- M) Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Municipio de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México.
- N) Ley:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y
- O) Servidor Público:** Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada, organismos descentralizados, fideicomisos y demás de carácter público.

## **ARTÍCULO 5.- ALCANCE.**

El presente Código de Ética, es de observancia obligatoria para todas y todos los que Servidores Públicos que integran el Gobierno Municipal de Nextlalpan, de F.S. S., Estado de México, Administración 2022-2024.

## **CAPÍTULO II.**

### **DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 6.-** Los valores que cada servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, serán los siguientes:

**Legalidad:** El servidor público municipal deberá cumplir, de forma ineludible, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Es obligación del servidor público municipal conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones, que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión.

**Honradez:** Los servidores públicos se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



**Imparcialidad:** Los servidores públicos brindaran a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Lealtad:** El servidor público dará cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes. No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre de la Administración, o de quienes en ella laboran.

No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le correspondan, los servicios públicos a su cargo.

**Eficiencia:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.

**Eficacia:** Cumplir con los objetivos específicos de su función en el tiempo establecido para ello.

**Disciplina:** Hacer prevalecer el orden entre los servidores públicos, así como la observancia y cumplimiento del marco legal.

**Profesionalismo:** Las y los servidores públicos deberán considerar, en todo momento, que la eficiencia en el servicio público depende de una excelente profesionalización, por lo que deberá capacitarse y actualizarse de manera permanente.

**Objetividad:** Actuar de acuerdo a la ley sin inclinarse por alguna postura en razón de situaciones personales de los servidores públicos.

**Transparencia:** El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

**Rendición de Cuentas:** Las y los servidores públicos deben de informar y explicar a la ciudadanía las acciones realizadas por el gobierno municipal de una manera transparente, clara, y, en consecuencia; ser sujetos de la opinión pública.



**Integridad:** Las y los servidores públicos deben actuar con honestidad. Conduciéndose de esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en el Gobierno Municipal de Nextlalpan, Estado de México, Administración 2022-2024 y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**Igualdad:** El servidor público debe prestar los servicios a todos los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia sexual y política.

**ARTÍCULO 7.-** Las personas con cargo de Servidor Público del Gobierno de Nextlalpan, están obligados a ajustar su conducta en los preceptos establecidos por este Código. Para el caso de incumplimiento se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes; con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

**ARTÍCULO 8.-** Los siguientes principios son de observancia general para las personas con cargo de Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

**Bien común:** Todas las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad Nextlalpense, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. No se debe permitir que influyan en sus juicios y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos que afecten el bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que las y los servidores públicos, estén conscientes de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a la ciudadanía que, representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando se busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

**Respeto y tolerancia:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de las Dependencias Administrativas, como fuera de ellas, propiciando el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso. Así mismo, deberán abstenerse de actos que resulten discriminatorios y/o violentos, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad,





preferencia política o religión. Así como el acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad e integridad.

**Justicia:** Las y los servidores públicos deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el estado de derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**Ecológico:** Al realizar sus actividades laborales, las personas con cargo de Servidor Público deben evitar la afectación de nuestro ecosistema, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.

**Generosidad:** Las personas con cargo de Servidor Público deben conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad con quien interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos vulnerables.

**Liderazgo:** Las y los servidores públicos deben convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público de este Código de Ética. El liderazgo también debe asumirlo dentro del área administrativa en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público; actuando con responsabilidad especial, ya que, a través de su actitud, actuación y desempeño, se construye la confianza de los ciudadanos en sus áreas administrativas.

**Equidad:** El servidor público procurará fomentar la igualdad entre hombres y mujeres garantizando que accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y a los empleos y cargos gubernamentales.

**Institucionalidad:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico y de actuación que rige la Administración Municipal, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que éste emita. Sustentando su actuación en los principios éticos que marca el presente Código, así como en la integridad personal y profesional. Así mismo, deberán conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.



**Economía, eficiencia y eficacia:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán hacer uso racional de los bienes y recursos para el cumplimiento de los objetivos gubernamentales; absteniéndose de utilizarlos para atender asuntos de carácter personal.

**Imagen institucional:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán contribuir a preservar y elevar la buena imagen del Gobierno y las Dependencias Administrativas, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados. Procurando la especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.

**Protección de la integridad física:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán conocer y cumplir con las disposiciones de Protección Civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas por lo que deberán abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros. De igual forma mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

**Probidad:** Las personas con cargo de Servidor Público deberán apegarse a las directrices institucionales y a toda norma aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses, así mismo abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:

- Actos deshonestos o fraudulentos;
- La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos o cuentas;
- El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
- El uso deliberado de información o documentación falsa;
- El uso del cargo para obtener beneficios para sí mismo o para terceros;
- El uso o divulgación de información, documentación o de las actividades Institucionales para obtener ventajas indebidas. Las personas con cargo de Servidor Público están obligadas a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique alguno de los supuestos anteriores.



## CAPITULO IV.

### DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES.

**ARTÍCULO 9.-** Las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, se componen por los supuestos siguientes:

- I- Actuación pública.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- A)** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
  - B)** Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
  - C)** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
  - D)** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
  - E)** Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
  - F)** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
  - G)** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
  - H)** Obstruir la presentación de denuncias Administrativas, Penales o Políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.



- I) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- J) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- K) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- L) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter Penal, Administrativo, Agrario, Civil, Mercantil o Laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- M) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- N) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- O) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o efecto de drogas enervantes.
- P) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- Q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- R) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- S) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósitos personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- T) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- U) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.



- V) Dejar de Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- W) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

**II- Información pública:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A)** Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- B)** Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- C)** Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- D)** Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- E)** Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- F)** Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- G)** Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- H)** Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- I)** Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

**J)** Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**II) Contrataciones, licencias, permisos y concesiones:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A)** Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno Municipal de Nextlalpan de F. S. S., Estado de México.
- B)** Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- C)** Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- D)** Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- E)** Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- F)** Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- G)** Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- H)** Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.



- I) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- J) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- K) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- L) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- M) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- N) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- O) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- P) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- Q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- R) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

**III) Programas gubernamentales.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- B) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- C) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- D) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- E) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- F) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- G) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- H) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

**IV) Trámites y servicios:** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.





- B) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
  - C) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
  - D) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
  - E) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites, gestiones y la prestación de servicios.
  - F) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- V) Recursos humanos:** El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- A)** Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
  - B)** Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
  - C)** Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
  - D)** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
  - E)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
  - F)** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.



- G)** Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- H)** Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- I)** Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- J)** Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- K)** Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- L)** Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- M)** Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- N)** Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- O)** Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- P)** Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.

**VI) Administración de bienes muebles e inmuebles.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- B) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- C) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- D) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- E) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- F) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- G) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- H) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- I) Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- J) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- K) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.



**VII) Procesos de evaluación.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- B) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- C) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- D) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**VIII) Control interno:** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, se apegue a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- B) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- C) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- D) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- E) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- F) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.



- G) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- H) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- I) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- J) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- K) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- L) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

**IX) Procedimiento administrativo:** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en Procedimientos Administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- A) Omitir, notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- B) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- C) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- D) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación y motivación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- E) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- F) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.



- G) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
  - H) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
  - I) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
  - J) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- X) Desempeño permanente con integridad:** El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- A) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
  - B) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
  - C) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
  - D) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
  - E) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
  - F) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
  - G) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.



- H) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- I) Aceptar documentación que no reúna los requisitos Fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- J) Utilizar el parque vehicular terrestre, acuático o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- K) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- L) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- M) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- N) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

**XI) Cooperación con la integridad.** El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con la dependencia u organismo en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- A) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- B) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- C) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



## CAPITULO V.

### DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.

**Artículo 10.-** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I- Omitir, declarar conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Catálogo de Proveedores para la prestación de Servicios y/o Bienes para el Municipio de Nextlalpan;
- II- Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- III- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IV- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- V- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y
- VI- Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**Artículo 11.-** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I- Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- II- Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes; y
- III- Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

**Artículo 12-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios; y
- III- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

**Artículo 13.-** El servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo o comisión, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- II- Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;



- III- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- IV- Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- V- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado;
- VI- Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del Municipio.

**Artículo 14.-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, actuará con eficiencia, transparencia y honradez para la satisfacción del propósito.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos;
- II- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- III- Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio;
- IV- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado; y
- V- Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

**Artículo 15.-** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- I- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la administración pública municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- IV- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**Artículo 16.-** El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de control interno, generará, obtendrá, utilizará y comunicará información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes;

- I- Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos;
- II- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente; y
- IV- Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.

# NEXTLALPAN DE FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS



## CAPITULO VI.

### CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

**Artículo 17** La Contraloría Interna Municipal interpretará y resolverá los casos no previstos en el mismo.

**Artículo 18-** La Contraloría Interna Municipal, vigilará la observancia del presente Acuerdo.

**Artículo 19.-** El Municipio, de Nextlalpan de F.S.S., Estado de México a través de la Contraloría Interna Municipal dará estricto cumplimiento al presente Código de ética.

**Artículo 20.-** El servidor público que se desempeñe sin apego a lo señalado en este Código de Ética, será sancionado de conformidad a lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, Reglamentos Municipales y demás legislación aplicable.

**Artículo 21.-** La Contraloría Interna Municipal, investigara y sancionara las faltas administrativas no graves que realicen los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Código de Ética en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno municipal de Nextlalpan de F. S. S., Estado de México, y en los medios electrónicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** Se abroga todas las Disposiciones Legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Código de Ética.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, Nextlalpan, Estado de México; a los veintiocho días del mes de junio del año 2023.